

trumento conceptual adecuado, que sirviera de vehículo a los avances conseguidos, Carneletti ha logrado impostar el estudio «de manera que comprenda a la vez el cuerpo y el alma que converjan en él, la dogmática y el amor, la represión y la redención». Sólo por medio de instrumentos adecuados podrá lograrse la redención del reo, y con ésta la represión del delito, materia que se trata con gran acierto en las secciones 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, dedicadas a los procedimientos para la ejecución de las penas: pena de muerte, sistema penitenciario español, progresivo y de ejecución, pena privativa de libertad, redención de penas por el trabajo, procedimiento de ejecución de las penas de humillación y patrimoniales, procedimiento para la ejecución de las medidas de seguridad, penas modificativas de libertad corporal y de libertad de residencia. La crisis del proceso de ejecución es vista en la condena condicional y procedimientos incidentales y en la extinción anormal del proceso de ejecución. Finaliza con los procedimientos de ejecución forzosa civil en materia penal, distinguiendo los genéricos y los específicos.

En suma, y como puede deducirse de la amplitud de la materia expresada, se trata de un libro de alcance doctrinal y práctico y de extraordinaria utilidad para los profesionales del Derecho.

D. M.

FONTAN BALESTRA, Carlos: «Manual de Derecho penal».—Parte especial, 1.º.—Buenos Aires, 1951.—378 páginas.

Publica ahora el Profesor de la Universidad de Buenos Aires este volumen que es continuación de los dos de la parte general, de los que en su día dimos noticia a los lectores del ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, que su prestigioso autor dedica a la tipicidad de los delitos y sus penas, desde las infracciones contra la vida hasta los delitos contra la libertad.

Las atinadas consideraciones que hizo Fontán Balestra en la parte general para determinar y explicar los elementos integrantes de delito, las convalida para todas y cada una de las figuras contenidas en esta parte especial. Por lo mismo, considera redundante volver a referirse en cada tipo en particular previsto y penado en la Ley argentina, a los elementos constitutivos del delito en general, acción, antijuridicidad, culpabilidad y tipicidad, ya que está de más decir que tales elementos han de concurrir para que el hecho sea delito, y el estudio de los elementos particulares del delito presupone su existencia.

Después de una introducción alusiva al tipo general, a la autoría, tipo y justificación, condiciones objetivas de punibilidad y sistemas de clasificación acomodados al método más recomendable, consistente en agrupar los delitos adecuados al bien jurídico lesionado, viene el examen de los delitos contra las personas, distribuyendo en capítulos el estudio relativo a los delitos contra la vida, lesiones, homicidio, lesiones en riña, duelo, abuso de armas de fuego y abandono de personas. Examina el parricidio o crimen agravado por el parentesco; el asesinato u homicidio alevoso, acepción que, según el autor, no es fácil de dar, pues tanto la doctrina como la Jurisprudencia la han utilizado para designar situaciones muy distintas. «Sin embargo—argumenta Fontán—, la esencia de su significado gira alrededor de la idea de marcada ventaja en

favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida». Se extiende a continuación en amplios e interesantes comentarios sobre las diferentes circunstancias que concurren en esta clase de delitos.

Dentro de este título 1.º, en los delitos contra las personas, estudia Fontán Balestra el capítulo IV del Código penal que se refiere al delito de duelo. El primer párrafo del art. 97, constitutivo de la figura básica del delito de duelo regular, describe las circunstancias para que exista este combate singular que libran dos personas en su interés particular, o sea la incriminación del duelo en sí mismo y beneficio de la aplicación de la penalidad atenuada para las lesiones o la muerte consecuente. El artículo 98 contempla una figura de duelo irregular que resulta de no haberse llenado las exigencias contenidas en el artículo 97. Admite también otras hipótesis, por incumplimiento en daño del adversario y la instigación al duelo y descrédito público por no desafiar o rehusar el desafío.

Estudia el título II del Libro II que se refiere a los delitos contra el honor, con sus dos figuras básicas de calumnia e injuria, y hace referencia a los problemas que plantea la falsa denuncia, cuando la falsa imputación de un delito es la base de una denuncia criminal.

En el título II del Código penal argentino se agrupan los delitos contra la honestidad, que contiene las figuras delictivas del adulterio, violación, estupro, corrupción y prostitución de menores, ultrajes al pudor y rapto y continuación de los delitos contra el estado civil de las personas, que vienen a tutelar un doble bien jurídico: de un lado, el estado civil en sí mismo; del otro, la fidelidad de la constancia anotada en el Registro civil.

Finalmente, el título V comprende los delitos contra la libertad, bien jurídico de preferente protección. La Constitución de 1853, en la declaración de propósitos, formulada en el preámbulo, contiene el de «asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino», términos que ha mantenido la Asamblea constituyente de 1949. A la protección jurídica penal de la libertad dedica el expresado título seis capítulos, que se refieren a los delitos contra la libertad individual, violación de domicilio, violación de secretos, delitos contra la libertad de trabajo y asociación, delitos contra la libertad de reunión y delitos contra la libertad de prensa.

En resumen, se trata de un excelente libro, completo y documentado, y de un acertadísimo comentario al Código penal vigente en la Argentina.

D. M.

GOMEZ FOLLE, Juan Carlos: «Problemas carcelarios».—Montevideo, 1951.—25 páginas.

Comprende este folleto seis artículos periodísticos, que fueron publicados en el diario «Acción», de Montevideo, del 30 de septiembre al 7 de octubre de 1951, que guardan relación con la delincuencia en el medio ambiente de aquella nación americana, y regímenes de reeducación.

El primero de los trabajos ostenta el título de «Delincuencia juvenil», que si bien no trata concretamente de las desviaciones de conducta que inclinan